



RAWSON, 13 AGO 1996

VISTO:

Los problemas que se han presentado en algunas localidades de la Provincia, relacionadas con autorización de uso de las instalaciones escolares en favor de terceros, y;

CONSIDERANDO:

Que en el pasado se instrumentaron en la Provincia del Chubut contratos de comodato entre las Escuelas y las Cooperadoras para el uso de las instalaciones inmobiliarias y mobiliarias, sobre la base de que las mismas por su extraordinario valor no podían ser ajenas a procesos culturales y aún de esparcimiento que tuvieran como destinatarios a los alumnos y a la comunidad en general;

Que esa concepción fue también el resultado de considerar a los bienes del Estado como pertenecientes a la comunidad, donde el proceso educativo era una parte trascendente del desarrollo social pero no la única;

Que esas concepciones doctrinarias eran y son correctas pero, en su instrumentación y aplicación, deben depender de la existencia de coyunturas sociales y económicas muchas veces cambiantes y con efectos delicadísimos en lo social y económico;

Que, justamente la coyuntura actual, tanto Nacional como Internacional, pone de resalto determinados problemas en el campo económico financiero que exige adecuación por parte de los organismos Provinciales;

Que en estos momentos se dan en el País en general y en determinadas ciudades de la Provincia del Chubut en particular, condiciones muy delicadas para el sector comercial, por comprometidas retracciones de la demanda;

Que esos procesos reactivos que afectan no solo la economía nacional sino también la mundial, lógicamente no solo repercuten en los actores del proceso comercial, los Señores empresarios, sino que afectan hasta los propios ingresos del Estado Nacional, Provincial y aún Municipal. - Ello así, por ser justamente los actos de comercio los hechos impositivos base de los tributos percibidos por el Estado;

Que de dichos antecedentes fácticos se derivan efectos múltiples.- Por un lado, disminuyen los ingresos del comerciante y por el otro también los del Estado;

Que en las relaciones financieras imperantes en la nueva economía mundial y nacional, cuando el Estado no alcanza a cubrir sus necesidades financieras con sus propios y genuinos ingresos, no puede hacer uso del sistema de emisión de moneda.- En esos casos, solo queda una reasignación de gastos o la obtención de financiación Nacional o Internacional.- No es el caso del sistema educativo provincial que, en su estructura actual, ha tomado todos los recaudos para organizar su sistema financiero al servicio del proceso educativo;

Que ante esa situación señalada de problemas económicos y sociales del sector empresario y laboral, en los últimos años han sido las propias Cooperadoras de padres, las que han colaborado con las Direcciones Escolares.-

///...



///...

Que dicha acción Escolar tiene muchos años de vigencia en el país y en la Provincia y ha sido receptada por el sistema normativo vigente a través de contratos de comodato con los entes Cooperadoras;

Que las Cooperadoras han buscado mecanismos aptos para responder con ayuda financiera a las Escuelas;

Que esa situación coyuntural crítica actual, señalada ut supra, obliga a tomar decisiones en el ámbito escolar, a fin de que la propia estructura educativa no actúe en los mercados afectando justamente el proceso económico financiero en detrimento de los intereses del sector privado regularmente instalado.- Todo lo expuesto sin afectar los derechos de los propios estudiantes y docentes que integran el Sistema Educativo Provincial;

POR ELLO:

### EL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

Artículo 1º) Solicitar de las Cooperadoras Escolares de la Provincia del Chubut que, en sus actuaciones en el ámbito de utilización de los inmuebles escolares, no cedan bajo ningún concepto el uso de dichas instalaciones a terceros para la realización de actos de comercio que de alguna manera pudieren afectar las condiciones del mercado en detrimento de la actividad regular instalada en la Provincia.-

Artículo 2º) Los Señores Directores y Supervisores de las distintas jurisdicciones se servirán colaborar con las autoridades de las entidades Cooperadoras para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.-

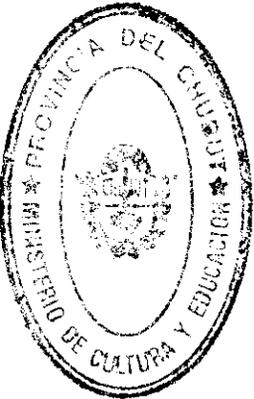
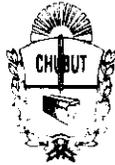
Artículo 3º) Por la Subsecretaría de Educación y por la Dirección General de Administración y Personal de este Ministerio, actuando en forma conjunta con Asesoría Legal, se dictarán las normativas pertinentes tendientes a reglamentar el uso de las instalaciones escolares por las entidades Cooperadoras y por la comunidad educativa en general, en especial los alumnos.-

Artículo 4º) Se agradece profundamente y en forma expresa y pública a los integrantes de las Cooperadoras Escolares de la Provincia, que realizan un trabajo trascendente al servicio del proceso educativo provincial.-

Artículo 5º) Refrendará la presente Resolución la sra. Subsecretaria de Educación.

Artículo 6º) Regístrese, comuníquese a las Subsecretarías de Educación y Cultura, por Departamento Registro y Verificaciones remítase copia a las Direcciones Generales de Administración y Personal, Educación General Básica, Educación Polimodal, Educación Superior, Educación Privada, Direcciones de Nivel Inicial, Administración Presupuestaria, Administración Financiera, Control de Gestión y Auditorías, Personal, Asesoría Legal, Supervisiones Técnicas Generales de Nivel Inicial y Primario, y Nivel Medio, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a las Supervisiones Seccionales Región I, II, III, IV,

///...



///...

V y VI, Supervisiones Zonales Oeste, Sur, Este (Rawson-Trelew), Pto. Madryn, Delegaciones Administrativas Región I, II, III, IV, V y VI, Centro Provincial de Información Educativa, y cumplido. Archívese.

RESOLUCION N° 429 -

  
Dr. **NORBERTO MASSONI**  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

  
Prof. Susana **LUISA CERRA**  
Subsecretaría de Educación  
Ministerio de Cultura y Educación